

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-164775
FECHA:	11/09/2019
No de Referencia	U-2019-17043

Bogotá D.C.,

Señores
COLEGIO MONTERREY
Atn.: Juan Carlos González Moreno
Diagonal 87 Bis No. 79 A-23
Bogotá D.C.

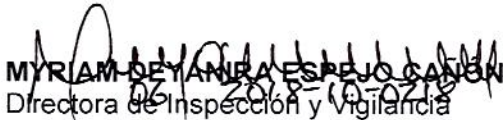
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1370
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-10-0218

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 430 de fecha 30/07/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CÁRDEN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-164776
FECHA:	11/06/2019
No de Referencia	N-2019-17043

Bogotá D.C.,

Señores
COLEGIO MONTERREY
Atn.: Juan Carlos González Moreno
Transversal 79 A No. 86-23
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1371
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-10-0218

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 430 de fecha 30/07/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPINO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-164777
FECHA:	11/09/2019
No de Referencia	U-2019-17043

Bogotá D.C.,

Señores
COLEGIO MONTERREY
Atn.: Juan Carlos González Moreno
Diagonal 87 Bis No. 79 A-25
Bogotá D.C.

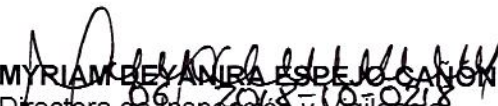
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1372
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-10-0218

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 430 de fecha 30/07/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM ELEANORA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-164778
FECHA:	11/09/2019
No de Referencia	U-2019-17043

Bogotá D.C.,

Señores
COLEGIO MONTERREY
Atn.: Juan Carlos González Moreno
Transversal 79 A No. 86-29
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-1373
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-10-0218

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 430 de fecha 30/07/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. **430**

FECHA	Bogotá D.C., 30 JUL 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2018 - 10
ESTABLECIMIENTO	COLEGIO MONTERREY
CÓDIGO DANE	311001016836
LOCALIDAD	(10) ENGATIVA
SEDE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Carrera 21 No. 68-23
SEDES PRESUNTAMENTE SIN LICENCIA	1) Diagonal 87 Bis No. 79 A - 23 2) Diagonal 87 Bis No. 79 A - 25 3) Transversal 79 A No. 86 - 23 4) Transversal 79 A No. 86 - 29
CORREO ELECTRÓNICO	colmonterrey@hotmail.com
RECTOR	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO C.C. No. 79.555.851

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 de la Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16° del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 02 de noviembre de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Artículo 2°.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia. Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: Establecer las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

FECHA

1-02-2-2018-10-0218

PÁGINA 2 DE 9

430

30 JUL 2019

Se inicia proceso administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado **COLEGIO MONTERREY**, con código DANE No. 311001016836, cuyo rector es el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.851, al cual se le han proferido los siguientes actos administrativos relacionados con la licencia de funcionamiento y el servicio educativo autorizado:

N°	RESOLUCIÓN	CONTENIDO RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN	FOLIO
1	Resolución N° 1101 de 12 de agosto de 1966	Por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al COLEGIO MONTERREY, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.E. (Cra. 21 # 68-23) (sección mixta) para los cursos: Kinder, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de enseñanza primaria; plantel de propiedad del señor HONORIO GONZÁLEZ ROJAS y ANA MERCEDES MORENO DE GONZÁLEZ y dirigido por esta última.	20
2	Resolución N° 0872 de 16 de agosto de 1973	Por la cual se concedió licencia de funcionamiento para los cursos de <u>Enseñanza Media 1° a 4°</u> al COLEGIO MONTERREY <u>diurno</u> , ubicado en la Cra. 21 N° 68-23 , de esta ciudad, plantel dirigido por ANA MERCEDES MORENO DE GONZÁLEZ, de propiedad de HONORIO GONZÁLEZ y ANA MERCEDES M. DE GONZÁLEZ e inscrito con el N° 2096.	19
3	Resolución N° 3266 de 24 de noviembre de 1980	Por la cual se concedió licencia de iniciación de labores, para los cursos de 5° y 6° DE BACHILLERATO (Diurno), al plantel educativo denominado COLEGIO MONTERREY, situado en la Carrera 21 N° 68-23 , de propiedad de ANA MERCEDES M. DE GONZÁLEZ y dirigido por la misma, e inscrito con el N° 2096; MODALIDAD COMERCIAL.	18

2. HECHOS

Auto de 12 de 2018

Mediante oficio radicado No. I-2018-79163 de 22 de noviembre de 2018, el Director Local de Educación de Engativá (E) refirió que, basados en el concepto emitido por el Equipo de Inspección y Vigilancia, el establecimiento educativo COLEGIO MONTERREY, venía prestando servicio de educación formal a niños y jóvenes, del grado transición al grado 11, en la dirección: Diagonal 87 Bis No. 79 A – 23/25 de la Localidad 10-Engativá, sin que a la fecha del informe hayan presentado la documentación requerida para la legalización de dicha sede, por lo que resultaba procedente iniciar proceso administrativo sancionatorio. (F. 1).

1)

De igual manera mediante oficio radicado No. I-2019-25606 de 22 de marzo de 2019, la

3-1-2019

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 495

MEJOR
PARA TODOS

Mediante oficio

Educación

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 430	FECHA 30 JUL 2019	1-02-2-2018-10-0218	anota de al en los ladas en la transversal 79 A Local de Equipo de MONTERREY, venia al grado 11 PAGINA 3 DE 9 Inspección y Procedimiento COLEGIO S-2019-47298 radicado antes de la No. 86 - 23 Director
--	-----------------------------	---------------------	---

Dirección Local de Educación de Engativá informa en el numeral 7 del radicado antes mencionado, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Secretaría Distrital de Educación que:

"(...) Una vez revisada la carpeta del Colegio Monterrey, no se encontró solicitud por parte del Colegio Monterrey de expedición o modificación de licencia de funcionamiento que los autorizara a prestar el servicio educativo formal en los niveles preescolar, básica y media, jornada diurna en las sedes ubicadas en la Diagonal 87 BIS No. 79 A- 23 diagonal 87 Bis No. 79 A- 25, Transversal 79 A No. 86-23 y Transversal 79 A No. 86-29. (...)"

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Mediante Auto No. 080 de fecha 25 de febrero de 2019, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo denominado COLEGIO MONTERREY (F. 37 a 41), el cual fue comunicado mediante radicados No. S-2019-47298 (F. 42), No. S-2019-47303 (F. 43), No. S-2019-47305 (F. 44), No. S-2019-47307 (F. 45), por presuntamente encontrarse ofreciendo el servicio de educación formal en las sedes de la Diagonal 87 Bis No. 79 A - 23; diagonal 87 Bis No. 79 A - 25; transversal 79 A No. 86 - 23 y transversal 79 A No. 86 - 29, sin licencia de funcionamiento.

4. SOPORTE PROBATORIO / RELACIÓN DE LAS PRUEBAS

Obran como pruebas dentro de la presente investigación los siguientes documentos, que se

4.1 Oficio radicado No. I-2018-79163 de 22 de noviembre de 2018, el Director Local de Educación de Engativá (E) refirió que, basados en el concepto emitido por el Equipo de Inspección y Vigilancia, el establecimiento educativo COLEGIO MONTERREY, venia prestando servicio de educación formal a niños y jóvenes, del grado transición al grado 11, en la dirección: Diagonal 87 Bis No. 79 A - 23/25 de la Localidad 10-Engativá, sin que a la fecha del informe hayan presentado la documentación requerida para la legalización de dicha sede, por lo que resultaba procedente iniciar proceso administrativo sancionatorio (f. 1).

4.2. Junto con el referido informe, el Director Local de Educación de Engativá aportó copia de los siguientes documentos:

4.2.1. Oficio radicado No. I-2018-65172 de fecha 05 de octubre de 2018, dirigido al Director Local de Educación de Engativá y suscrito por la servidora Edna Viviana Niño Orjuela, Profesional de Inspección y Vigilancia de la Localidad 10-Engativá (f. 2), relacionado con la presunta ilegalidad de la sede ubicada en la Diagonal 87 Bis No. 79 A - 23/25 de la localidad 10-Engativá, donde funcionaba el COLEGIO MONTERREY (f. 2), en el que se



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 430	FECHA 30 JUL 2018	1-02-2-2018-10-0218	PÁGINA 4 DE 9
--	-----------------------------	---------------------	---------------

consignó, entre otros aspectos:

"Teniendo cuenta el seguimiento efectuado por parte del Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión en el proceso de legalización de la sede ubicada en la **Diagonal 87 Bis No. 79 A-23/25** donde se encuentra prestando el servicio educativo formal para niños y jóvenes de Grado Transición a Grado 11° por parte del Colegio Monterrey, cuya situación fue evidenciada en el proceso de tarifas educativas para el año 2018, por lo cual no fue posible emitir acto administrativo de costos educativos, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 16 de la Resolución de Tarifas Educativas No. 18066 de 2017" (negrilla fuera de texto).

4.2.2. Oficio radicado No. S-2018-135967 de fecha 08 de agosto de 2018, en una sola página, dirigido al señor Juan Carlos González Moreno, Rector del Colegio Monterrey, por parte de la Dirección Local de Educación de Engativá, en respuesta a una comunicación respecto a costos educativos año 2018. (f. 3).

4.2.3. Oficio radicado No. E-2018-105750 de fecha 04 de julio de 2018, suscrito por el señor Juan Carlos González Moreno, Rector del Colegio Monterrey, dirigido al Director Local de Educación de Engativá como respuesta a un requerimiento (f. 4), en el cual, entre otros aspectos, indicó:

"... 2. El Colegio Monterrey cumple este año 55 años de fundado y desde el año 1998, funciona en la sede propia ubicada en la **Diagonal 87 Bis No. 79 A-23 de esta ciudad, barrio París Gaitán**, sede que ha sido reconocida en diferentes actos administrativos... Por lo anterior la resolución 1101 del 12 de agosto de 1966, con el cual se concede licencia de funcionamiento para el nivel de transición y Básica Primaria, fue expedida con la dirección donde funcionaba la institución en esos años.

4.2.2. (...) página 1

parte de
respecto

4.2.3. Oficio
Juan Carlos
Educación
aspectos

4. Anexo a este escrito, nuevamente, copia de la resolución 1101 de 12 de agosto de 1966, que autoriza la prestación del servicio educativo para los grados transición y básica primaria, la resolución 872 del 16 de agosto de 1973 que autoriza la prestación del servicio para básica secundaria y la resolución 3266 del 24 de noviembre de 1980 que autoriza la prestación del servicio para el nivel de Media, **todas expedidas para las direcciones donde funcionaba el colegio anteriormente**" (negrilla y subrayado fuera de texto).

4.2.4. Certificación de fecha 03 de julio de 2018, dirigida a la Secretaría de Educación, respecto a que el Colegio Monterrey "se encuentra en proceso de transición del Decreto 2649 de 1993 a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)", suscrita por los señores Ana Mercedes Moreno de González y Juan Gabriel Chacón Rodríguez. (f. 5).

partes del
soluciones
funcionamiento
de oficialmente
plantel educativo
de la parte

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 430	FECHA 30 JUL 2019	1-02-2-2018-10-0218	PAGINA 5 DE 9 Licencia de funcionamiento
--	-----------------------------	---------------------	--

4.2.5. Resolución N° 10-1283 de 30 de enero de 2017, "Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y las tarifas educativas de matrículas, pensiones y costos para el año lectivo 2017, al establecimiento de Educación Formal e naturaleza privada denominado **COLEGIO MONTERREY**, con código DANE 311001016836", páginas 1, 4 y 5 (fs. 6 a 8).

4.2.6. Resolución N° 368 de 12 de febrero de 2008, "Por la cual modifica las Resoluciones No. 098 de 1975, y 7443 de 1998, por las cuales se concedió Licencia de Funcionamiento para los cursos 5° y 6° de bachillerato nocturno (segundo ciclo); y se reconoce oficialmente Instituciones de educación formal en especial en la jornada nocturna, al plantel educativo denominado **COLEGIO MONTERREY**" (fs 9 a 13), en el artículo primero de la parte resolutive, se señaló lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. Modificar las Resoluciones: **098 de 20 de junio de 1975** mediante la cual la Secretaria de Educación Distrital, le concedió Licencia de Funcionamiento para los cursos 5° y 6° de Bachillerato Nocturno (segundo ciclo); y la **Resolución 7443 de 13 de noviembre de 1998**, mediante la cual la Secretaria de Educación Distrital, reconoció oficialmente y autorizó para otorgar el título de bachiller hasta nueva determinación, y expedir las certificaciones respectivas, según su carácter y modalidad al **COLEGIO MONTERREY** en el Nivel de Educación Básica Secundaria y Media (6° a 11°), en la Jornada Nocturna, en la modalidad Académico; en sentido autorizar a esta Institución educativa de carácter privado ubicada en la Diagonal 87 Bis No. 79 A-23/25, y Transversal 79 A No. 86-23/29 (nomenclatura actual), implementar a partir del año 2008 el Programa Formal Flexible para Adultos en la Jornada Diurna (Tarde), de conformidad con lo expuesto en parte motiva de la presente providencia" (negrilla y subrayado fuera de texto).

4.2.7. Constancia emitida por el Director Local de Educación de Engativá, el 28 de febrero de 2018 (f. 14), en la cual, entre otros aspectos indicó:

"Que de conformidad con la información que obra en los archivos de esta Dirección Local de Educación, se encuentra que el establecimiento educativo denominado **COLEGIO MONTERREY**, funciona en la sede ubicada en la Diagonal 87 BIS No. 79A 23 de Bogotá D.C., en jornada única y ofrece los Niveles de Educación de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, y Media (...)".

4.2.8. Acta de Reunión No. 6, de Consejo Directivo del **COLEGIO MONTERREY** de fecha 05 de octubre de 2017. (fs. 15 a 17).

4.2.9. Resolución, no se evidencia el número de 24 de noviembre de 1980, por la cual se concedió licencia de iniciación de labores, "para los cursos de 5° y 6° DE BACHILLERATO (Diurno), al plantel educativo denominado **COLEGIO MONTERREY**, situado en la Carrera



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	FECHA	1-02-2-2018-10-0218	PÁGINA 6 DE 9
430	30 JUL 2019		

PRINCIPALES

21 N° 68-23, de propiedad de ANA MERCEDES M. DE GONZÁLEZ y dirigido por la misma e inscrito con el N° 2096; MODALIDAD COMERCIAL". (f. 18).

UC 28080

SEDE 10-2018

4.2.10. Resolución N° 0872 de 16 de agosto de 1973, por la cual se concedió "licencia de funcionamiento para los cursos de Enseñanza Media 1° a 4° al COLEGIO MONTERREY diurno, ubicado en la Cra. 21 N° 68-23, de esta ciudad, plantel dirigido por ANA MERCEDES MORENO DE GONZALEZ, de propiedad de HONORIO GONZÁLEZ y ANA MERCEDES M. DE GONZÁLEZ e inscrito con el N° 2096", (negrilla y subrayado fuera de texto). (f. 19).

4.2.11. Resolución N° 1101 de 12 de agosto de 1966, por la cual se concedió "Licencia de Funcionamiento al COLEGIO MONTERREY, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.E. (Cra. 21 # 68-23) (sección mixta) para los cursos: Kinder, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de enseñanza primaria; plantel de propiedad del señor HONORIO GONZÁLEZ ROJAS y ANA MERCEDES MORENO DE GONZÁLEZ y dirigido por esta última". (Negrilla y subrayado fuera de texto). (f. 20).

DAN 0108

4.2.12. Informe técnico de verificación y análisis Aplicativo EVI para Tarifas Educativas Año Lectivo 2018. (f. 21).

e INSCR

UC 28080

SEDE 10-2018

4.2.13. Correo electrónico remitido por la Equipo Local de Inspección y Vigilancia de Engativá, el 18 de junio de 2018 al COLEGIO MONTERREY. (f. 22).

SEDE 10-2018

SEDE 10-2018

4.2.14. Oficio radicado No. E-2017-183949 de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por el señor Juan Carlos González Moreno, Rector del Colegio Monterrey, dirigido a la Dirección Local de Educación de Engativá. (f. 23).

SEDE 10-2018

SEDE 10-2018

4.2.15. Acta de Reunión No. 6, de Consejo Directivo del COLEGIO MONTERREY, de fecha 05 de octubre de 2017. (fs. 24 a 26).

SEDE 10-2018

SEDE 10-2018

4.2.16. Acta de Reunión No. 5, de Consejo Directivo del COLEGIO MONTERREY, de fecha 22 de septiembre de 2017. (fs. 27 a 30).

SEDE 10-2018

SEDE 10-2018

4.2.17. Certificación de fecha 02 de octubre de 2017, de "NO pertenecer al Régimen Tributario Especial", suscrita por los señores Ana Mercedes Moreno de González y Juan Gabriel Chacón Rodríguez. (f. 31).

SEDE 10-2018

SEDE 10-2018

4.2.18. Resumen de los resultados del Índice Sintético de la Calidad Educativa (ISCE) del año 2015 a 2017, correspondientes al COLEGIO MONTERREY. (fs. 32 a 35).

SEDE 10-2018

SEDE 10-2018

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

SEDE 10-2018

SEDE 10-2018

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 430	FECHA 30 JUN 2018	1-02-2-2018-10-0218	remitidos PAGINA 7 DE 9
--	-----------------------------	---------------------	----------------------------

contra del establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado **COLEGIO MONTERREY**, identificado con código DANE 311001016836, así:

5.1. CARGO ÚNICO: Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **COLEGIO MONTERREY**, con código DANE No. 311001016836, la presunta prestación del servicio público de educación formal en los niveles preescolar, básica y media, jornada diurna en las sedes ubicadas en la **1) Diagonal 87 Bis No. 79 A - 23 y 2) Diagonal 87 Bis No. 79 A - 25; 3) Transversal 79 A No. 86 - 23 y 4) Transversal 79 A No. 86 - 29**, sin contar con licencia de funcionamiento, por cuanto de conformidad con lo estipulado en la Resolución 368 del 12 de febrero de 2008, la citada institución educativa solo cuenta con licencia para el Programa Flexible para adultos. Situación evidenciada de conformidad con lo expuesto en los Oficios radicado No. I-2018-79163 de 22 de noviembre de 2018 (f. 1) y radicado No. I- 2019-25606 de 22 de marzo de 2019 (fs. 48 y 49), remitidos por la Dirección Local de Educación de Engativá en la copia de la Resolución 368 del 12 de febrero de 2008 (Folios 66 al 68).

5.1.1. Normas Infringidas

De conformidad con el cargo único formulado, la actuación desplegada por la institución educativa de educación formal, de naturaleza privada, denominada **COLEGIO MONTERREY**, identificado con código DANE 311001016836, la disposición presuntamente vulnerada es la siguiente:

- **Artículo 138 de la Ley 115 de 1994. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo.** Se entiende por establecimiento educativo, o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (Subrayado fuera de texto).

- **ARTÍCULO 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015. Licencia de funcionamiento.** Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia; Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

FECHA

1-02-2-2018-10-0218

PÁGINA 8 DE 9

430

30 JUL

de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

6. SANCIONES PROCEDENTES

De demostrarse la ocurrencia de este cargo, la sanción a imponer será la establecida en la norma que se transcribe a continuación:

- Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.6. **"ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFÍERASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento denominado COLEGIO MONTERREY, autorizado para prestar el servicio educativo en la Carrera 21 No. 68-23 identificado con código DANE 311001016836, y como rector de la institución el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.851, por presuntamente encontrarse prestando el servicio público educativo en de educación formal en los niveles preescolar, básica y media, jornada diurna en las sedes ubicadas en la 1) Diagonal 87 Bis No. 79 A – 23; 2) Diagonal 87 Bis No. 79 A – 25; 3) Transversal 79 A No. 86 – 23 y 4) Transversal 79 A No. 86 – 29, sin contar con licencia de funcionamiento para ello, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al rector y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento denominado COLEGIO MONTERREY señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.851, autorizado para prestar el servicio educativo en la Carrera 21 No. 68-23, del presente auto de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2018-10-0218 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado

público edu
diurna en
Avenida El Dorado, No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1009 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**MEJOR
PARA TODOS**

ARTÍCULO

veces.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 430	FECHA 30 JUL 2018	1-02-2-2018-10-0218	no procede PÁGINA 9 DE 9
--	-----------------------------	---------------------	-----------------------------

N° 66-63, piso cuarto, torre A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CÁÑON
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Beatriz Vidal Díaz	Abogada Contratista	Proyecto	

[illegible][illegible]

100-443887-1
 100-443887-2
 100-443887-3
 100-443887-4
 100-443887-5
 100-443887-6
 100-443887-7
 100-443887-8
 100-443887-9
 100-443887-10
 100-443887-11
 100-443887-12
 100-443887-13
 100-443887-14
 100-443887-15
 100-443887-16
 100-443887-17
 100-443887-18
 100-443887-19
 100-443887-20
 100-443887-21
 100-443887-22
 100-443887-23
 100-443887-24
 100-443887-25
 100-443887-26
 100-443887-27
 100-443887-28
 100-443887-29
 100-443887-30
 100-443887-31
 100-443887-32
 100-443887-33
 100-443887-34
 100-443887-35
 100-443887-36
 100-443887-37
 100-443887-38
 100-443887-39
 100-443887-40
 100-443887-41
 100-443887-42
 100-443887-43
 100-443887-44
 100-443887-45
 100-443887-46
 100-443887-47
 100-443887-48
 100-443887-49
 100-443887-50
 100-443887-51
 100-443887-52
 100-443887-53
 100-443887-54
 100-443887-55
 100-443887-56
 100-443887-57
 100-443887-58
 100-443887-59
 100-443887-60
 100-443887-61
 100-443887-62
 100-443887-63
 100-443887-64
 100-443887-65
 100-443887-66
 100-443887-67
 100-443887-68
 100-443887-69
 100-443887-70
 100-443887-71
 100-443887-72
 100-443887-73
 100-443887-74
 100-443887-75
 100-443887-76
 100-443887-77
 100-443887-78
 100-443887-79
 100-443887-80
 100-443887-81
 100-443887-82
 100-443887-83
 100-443887-84
 100-443887-85
 100-443887-86
 100-443887-87
 100-443887-88
 100-443887-89
 100-443887-90
 100-443887-91
 100-443887-92
 100-443887-93
 100-443887-94
 100-443887-95
 100-443887-96
 100-443887-97
 100-443887-98
 100-443887-99
 100-443887-100